



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N° 49/2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. y U.), DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL MOTIVADA POR VIF, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°0593/28.01.2016 (V. y U.), A BENEFICIARIA NORA ESTER OYARZO PEREZ, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**2632**

PUERTO MONTT,

**14 DIC. 2016**

VISTOS

El D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.), de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2016, entre ellos, el D.S N° 49/2011; La Circular N° 4, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 20 de enero de 2016, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2016; La Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 30 de diciembre de 2015 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) aprobado mediante Resolución Exenta N° 06/19.01.2016; El Of. Ord. N° 0175 de fecha 26 de marzo de 2012 que actualiza mecanismo de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar grave y otros; Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1648, (V. y U.), de fecha 05.05.2016, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional a usuaria derivada del SERNAM de la región de Magallanes, en el marco del D.S. N° 49/2011; el Ord. N° 2450, de fecha 07.12.2016, de la Directora Regional SERVIU Magallanes que adjunta antecedentes complementarios requeridos; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales



Ministeriales y el Decreto Supremo N° 48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

### CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1648, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 49/2011, a usuaria de SERNAM Magallanes, doña **Nora Ester Oyarzo Pérez**, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional, relacionada con casos graves de VIF.
2. Que la solicitud de asignación directa para la persona referida en el numeral 1) que precede, fue ingresada al sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 8515.
3. Que, revisada y estudiada la solicitud, se efectuaron observaciones, las que han sido subsanadas directamente por la Directora regional SERVIU Magallanes, a través de su Ord. N° 2450.
4. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, la profesional que emite el Informe Socio Habitacional, expresa que la requirente compone una familia unipersonal, ya que se encuentra divorciada desde el día 17.10.2016. Actualmente se encuentra viviendo en una vivienda tipo mediagua, de pequeñas dimensiones, construida con material ligero y por la cual paga una renta de \$110.000. La Sra. Oyarzo se desempeña como asesora del hogar de casa particular recibiendo como remuneración una cifra muy inferior al sueldo mínimo.
5. Que, la situación descrita precedentemente, se da en el contexto que debido a razones de índole familiar, y que se exponen en extenso en el referido informe, la referida tuvo que hacer abandono de su hogar en la ciudad de Punta Arenas. Se expresa que los ingresos percibidos son producto de su trabajo, sin embargo, los gastos que justifica hacen inviable reunir el ahorro exigido para poder adquirir su vivienda. Su situación es vulnerable, toda vez que los antecedentes, tenidos a la vista, deja de manifiesto, la necesidad de contar con una vivienda, en primer término por las precarias condiciones en las que se encuentra su hogar actual y que da fe el informe, sino que también como parte de su proceso de reelaborar su proyecto de vida individual en una nueva ciudad y nueva región. Por tanto, dado lo expuesto y considerando el puntaje de carencia habitacional, correspondiente a 2.570 puntos, se concluye que la requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, alternativa Adquisición de Vivienda, del programa D.S N°49/2011 (V. y U.).
6. Que, asimismo, el SERVIU, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°49/2011, los cuales se encuentran justificados en el Informe Socio Habitacional y los antecedentes, siendo estos los siguientes de acuerdo al oficio conductor:



Exención del impedimento de que el cónyuge sea propietario, contemplado en el art. 3 literal f), requisito que ya no tiene efecto debido a su reciente divorcio.

7. Que, se requirió eximir de la Acreditación y Declaración de Núcleo Familiar, sin embargo, posteriormente incluido en el expediente, tras las observaciones de esta SEREMI, al igual que la Declaración Jurada de Postulación, por lo que no dará lugar a la eximición por falta de pertinencia.
8. Que, a su vez se solicitó eximir de lo señalado en el Artículo 3º, letra c), 37, 38 y 39 del D.S N° 49, en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro mínimo exigido para postular y Mandato de Ahorro.
9. Que, no obstante lo anterior, SERVIU deberá velar para que al momento de ser aplicable el subsidio, cumpla con lo exigido por el referido decreto.
10. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a violencia intrafamiliar, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N° 0593 señalada en los vistos de la presente resolución.
11. Que, existe el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), señalado en los vistos de la presente resolución, en que las partes acuerdan apoyar preferencialmente a mujeres atendidas en algún Centro de la Mujer o una Casa de Acogida del Servicio Nacional de la Mujer, cuyo objeto principal consiste en que puedan acceder a los Programas Habitacionales del MINVU, como una forma de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran;
12. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N°1882/2016, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo.
13. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

#### **RESUELVO**

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO**, Alternativa Individual, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49/2011, por Urgente Necesidad Habitacional, por violencia intrafamiliar, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°593/28.01.2016



(V. y U.), a beneficiaria identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un Proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la región de Los Lagos:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Cedula de Identidad	Provincia/ comuna De aplicación.	Monto subsidio base, según corresponda
NORA ESTER	OYARZO	PÉREZ	8.253.714-7	CASTRO	280/330

- EXÍMASE DE LOS REQUISITOS Y/O CONDICIONES**, de la postulante individualizada precedentemente, de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 3 letra c), 37, 38 y 39 del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido, ya que las demás exenciones solicitadas han podido ser cumplidas en tiempo y forma.
- El monto de subsidio base, corresponderá al establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
- Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, al subsidio base resultante, podrán adicionarse según corresponda, los subsidios complementarios a que alude el artículo 35° de D. S. N°49 (V. y U.) 2011, y de sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda según se expresa en la Resolución Exenta N° 1874 (V. y U.), del 20 de marzo de 2015.
- Asignase a la persona identificada en el numeral 1) del Resuelvo de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S N° 49, (V. y U.), de 2011.
- Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales 1), 2), 3) y 4) del resuelvo que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.
- En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en numeral 1) del Resuelvo de la presente Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante



resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S N° 49 (V. y U.), de 2011.


8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda del año 2016, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **692 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los numerales 1), 2), 3) y 4) del resuelvo que preceden.

10. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 49/2011 (V. y U.).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**

**"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"**

  
EDUARDO CARMONA JIMENEZ CHILE  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE LOS  
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS  
Secretario Regional Ministerial

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

  
ILSE URRUTIA TRUJILLO  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRO DE FE  
PUERTO MONTE

  
ECJ/GHM/CWG/MSE/CSA/iut

**DISTRIBUCION:**

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Director Regional SERVIU Región de Magallanes.
- Delegación SERVIU Chiloé.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.